

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 7 de julio de 1885.

NUMERO 128.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los Señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo dado principio el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de anunciarlo con el renuevo de la suscripción, la cual deberá ser pagada anticipadamente.

San José, julio 1º de 1885.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Autógrafas.

Secretaría del Congreso.
Dictámenes.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdos.—Oficio.—Lista.—Avisos.

Secretaría de Hacienda
Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

AUTOGRAFAS.

SALOMÓN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE
HAITI.

Al General Bernardo Soto, Presidente
Constitucional de la República de
Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

Por la carta de Vucencia, fecha 17 de marzo último, recibí, con el más vivo pesar, noticia de la muerte prematura del Ilustre General Don Próspero Fernández, Presidente de la República de Costa-Rica. Si con sobrada razón ese pueblo se aflige por una pérdida tan sensible, encuentra suficiente leni-

tivo á su dolor en la elección de Vucencia para la Primera Magistratura del Estado, puesto en el cual, trata de continuar la obra fecunda de su antecesor y de mantener el honor nacional y la autonomía de la Patria.

Al felicitar á Vucencia por su elevación al Poder, me complazco en ofrecerle las seguridades de mi sincera amistad y de significarle los votos que hago por su ventura personal y por la prosperidad de la nación cuyos destinos rige. Ruego á Dios tenga á Vucencia en su santa guarda, y soy

*Grande y Buen Amigo,
De Vucencia sincero amigo.*

SALOMÓN.

B. PROPHET.

Palacio Nacional de Puerto Príncipe.—Mayo 16 de 1885.

JOSÉ MARIA PLACIDO CAAMAÑO,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR,

A S. E. el Señor Don Bernardo Soto, General en Jefe del
Ejército y Presidente Constitucional de la República de
Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

La carta autógrafa de V. E. me informa de que ha asumido el mando supremo civil y militar de esa República, el mismo día en que acaeció la muerte del Benemérito Sr. General Presidente Don Próspero Fernández, cuya energía se propone continuar V. E. para salvar el honor nacional en la guerra promovida contra la autonomía de Costa-Rica.

Grato me es confirmar á V. E. en la convicción de que, lejos de alterarse las buenas relaciones entre una y otra República, V. E. correspondiendo á mi propósito, sabrá afianzarlas sobre los precedentes de mutua armonía en que las sostuvo el malogrado Señor General Fernández.

Ofrezco á V. E. la seguridad de las distinguidas consideraciones con que soy de V. E.

Leal y Buen Amigo.

JOSÉ MARIA PLACIDO CAAMAÑO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSÉ MODESTO ESPINOZA.

Palacio de Gobierno, en Quito, á
30 de mayo de 1885.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Excmo. Congreso Constitucional.

Vuestra Comisión de Guerra sigue conociendo de solicitudes de pensiones dirigidas á V. E. por vi-

das y madres de cornetas, tambores y soldados, que han muerto de diversas enfermedades. Tócale hoy dictaminar sobre la de la Señora Francisca González y Aguilar, vecina del barrio de Mata-Redonda de esta ciudad.

Esta Señora pide pensión por haber fallecido su hijo José Dolores Sojo, á fines de marzo del corriente año, estando en la plaza de Puntarenas como soldado del ejército expedicionario, á consecuencia, según ella dice en su escrito de petición, de haber hecho una fuerza excesiva en el manejo de una pieza de artillería que le dañó el estómago interiormente, de tal modo que murió pocas horas después.

De la información anexa á la solicitud consta, ciertamente, que José Dolores Sojo murió en el hospital de Puntarenas, siendo uno de los dos únicos soldados que perdió la columna estacionada en la comarca; más su muerte no fué ocasionada por lesión alguna, sino por una pulmonía doble, enfermedad común de las más graves.

Las mismas razones que la Comisión ha expuesto en las solicitudes anteriores en que ha dictaminado, existen en ésta para no acceder á ella.—No cree pues necesario repetirlas, y se limita á manifestar al Excmo. Congreso que, á su juicio, debe desestimarse y pasar á la orden del día.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional, San José, julio 2 de 1885.

E. C. C.

BIENZ A.—ALVARADO.—JOSÉ S. VÍQUEZ.

Excmo. Congreso Constitucional.

El título 1º de la parte 3ª del Código Militar determina de una manera clara y precisa los casos en que son debidos los premios y pensiones á los individuos del ejército que mueren ó son invalidados en acción de guerra, ó por consecuencia de ella, al servicio de la Nación.

Parece, Sr., un contra sentido que el Soberano Congreso, que emitió la ley, sea el llamado á ejecutarla y aplicarla á los casos ocurrientes, como se ve del final del art. 738, del referido Código Militar.

Esta disposición, si no estoy en un error, está en abierta oposición á la atribución 4ª concedida al Supremo Poder Ejecutivo, por el art. 102 de la Constitución en vigencia, por cuya razón no debe acatarse, obedeciendo al precepto del art. 17 de la misma Constitución.

Para salvar este inconveniente

tan trascendental, me permito proponer el siguiente proyecto de ley.

EL CONGRESO &

En consideración á que el final del art. 738 del Código Militar, somete á la deliberación del Soberano Congreso las solicitudes por premios y pensiones á los individuos del ejército que mueren ó son lesionados en acción de guerra, ó por consecuencia de ella, al servicio de la Nación, es contrario á los artículos 17 y 102 de la Constitución vigente,

DECRETA:

Artículo único.—El final del art. 738 del Código Militar, se sustituye de esta manera: "El Ministro de la Guerra remitirá el expediente con su informe al Excmo. Señor Presidente de la República, para su deliberación.

Al Poder Ejecutivo.

S. C. N.

San José, junio 30 de 1885.

JQ. FONSECA B.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 175

Palacio Nacional.

San José, 6 de julio de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que hace el Señor Don Recaredo Bonilla, del cargo de Gobernador de la Comarca de Puntarenas; darle las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país en aquel destino, y recargar interinamente en la Comandancia respectiva, la enunciada Gobernación.—Publíquese.

Bubricado por S. E. el
General Presidente.

A. A. CASTRO.

Subsecretario.

Nº 179.

Palacio Nacional.

San José, julio 6 de 1885.

S. E. el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar interinamente las funciones de Secretario de la Gobernación de la comarca de Puntarenas, al Teniente Coronel en servicio activo, Señor Don Santiago Echavarría Quirós.

Bubricado por S. E. el
General Presidente.

A. A. CASTRO.

Sub-secretario.

Nº 180.

Palacio Nacional.

San José, 6 de julio de 1885.

En vista de la representación hecha por el Señor Don Manuel González, para que se obsequie en beneficio del Teatro Municipal de esta ciudad, el género que sirvió para el baile que tuvo lugar el 15 de setiembre último, con objeto de aprovecharlo en decoraciones, el Excmo. Señor Presidente de la República

DISPONE:

Donar al referido Teatro, las telas referidas á que alude el Señor González, y entregarlas al mismo con el fin que se propone. Comuníquese este acuerdo á los Señores Luján & Mata, para su cumplimiento.

Bubricado por S. E. el General Presidente.
A. A. CASTRO.
Sub-secretario.

Nº 58.

Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

Puse en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente de la República el acuerdo de la municipalidad de ese cantón, dictado á primero del mes en curso, por el cual, en homenaje á los méritos del actual Jefe Supremo, se dispuso llamar en lo sucesivo "Calle de Soto", á la que anteriormente se denominaba "del Palacio," en esa ciudad.

El Señor Presidente estima esa prueba de adhesión con que le distingue, una vez más, la muy leal provincia de Alajuela, en todo lo que vale y significa. Como hijo de ese pueblo generoso, el General Presidente cree no haber hecho lo bastante para compensar la deuda de su gratitud. Como costarricense y como gobernante, aspira á hacerse digno de la benevolencia con que le distingue Alajuela.

Tales son las instrucciones que he recibido del Señor Presidente de la República, y que espero que U. trasmita á la Ilustre Corporación Municipal de ese cantón.

Dios guarde á U.

A. A. CASTRO.
Sub-secretario.

LISTA de los dueños de títulos depachados en la presente semana.

Partido de Heredia.

Pedro Ramírez González.
Gregoria Miranda, único apellido.
Juan Ramos Céspedes.
Rufina Arrieta Carvajal.
Manuel Oviedo Solís.
Eufrazio Chaves Arce.
Ramón Rodríguez Carvayo.
Jerónimo González Ramírez.
Sebastián García Fonseca.
Juan Arias Amores.
Joaquín Salas Carmona.
Estanislao Martínez y de Simón.
José Cortés Vargas.
Joaquín Vindad Orozco.
Juana Badilla Chaves.
Gregorio Delgado Vargas.
Respicio Badilla único apellido.
Antonio Rojas Chacón.
María de Jesús Rodríguez Bogantes.
Lorenzo Barrantes Muñoz.

Josefa Tremedal Rodríguez Víquez.
Florencio, Francisco y Elías Salas Villalobos.

Abelino Muñoz Barrantes.
María Paula González Lizano.
Julia " "
Cristina " "
Nazario González Víquez.

Partido de San José.

Joaquina Valverde Alpizar.
Respicio Carvajal Ortiz.
Eduviges Rojas Valverde.
Respicio Carvajal Ortiz.
Joaquín Silas Garvanzo.
María Fernández Marín.
Sebastián Herrera.
José María Ureña Mora.
Leona Zúñiga Gamboa.
José Zamora Granados.
Ramón Calvo Rojas.
Adela González de Jiménez.
José Hidalgo Elizondo.
Jacinto Marín Rojas.
María Dolores Monge Vargas.
Bárbara Mora Ulloa.
Miguel Wenceslao Angulo Lemos.
Francisco María Fuentes Quirós.

Partido de Cartago.

Francisca Sanabria Zúñiga.
Manuela Delgado Fernández.
Pedro Ulloa Mata.
Francisco Mata Bonilla.
Ramón Hidalgo Jiménez.
Francisco Quirós Granados.
José Ana Coto Brenes.
Melchor Calvo Macías.
Ramona Cortés Montoya.
Ramón Moya, único apellido.
Gabriel Moya Meza.
Petronila Méndez, único apellido.
Adán Clovofot Miller y Rabdos.
María Tomasa Abarea Montenegro.
Manuel Fernández Portuñez.
Manuel Brenes Gutiérrez.
Santana Guevara, único apellido.

Occidental.

Bartolomé Calsamiglia Mestre.
José María Soto Herrera.
Juan Salas Sánchez.
José Carvajal Rodríguez.
Vital Esquivel Rodríguez.
Pedro Barahona Suárez.
Benito Sotero Vargas Bolaños.
Pablo Hidalgo Herrera.
Tranquilina Barrantes Alfaro.
Diego Pérez Alfaro.
María Josefa Castro Rojas.
Joaquín Vargas Masís.
Ramón Acuña Bolaños.
Pablo Esquivel Matamoros.
Tranquino Valverde Carranza.
Valentín Morera Monge.
Pedro Gutiérrez Acosta.
Salvador Fallas Espinoza.
Francisco Rojas Calvo.
Juan Bolaños Sandoval.

Partido de Hipotecas.

Hospital de la ciudad de Cartago.
Doña Eduvijis Alvarado Velazco.
Licdo. Francisco Sánchez Portillo.
Concurso á bienes del Presbítero Manuel Hidalgo.
Don Manuel García Escalante Castillo.
" Rafael García Escalante Fernández.
Cipriano Bermúdez y Quesada.
Licdo. Francisco María Fuentes Quirós.
Estéfana Salazar Méndez.
Salvadora Prado Monge.
Mariano Calderón.
Otto von Schröter.
Gerardo Salazar Sáenz.
Francisco Peralta Garro.
Además, se han despachado 5 certificaciones, solicitadas respectivamente por los Señores Licdo. Don Melchor Cañas, José Brindas, Francisco Laporte, Luis Casal y Domitilo Bonilla.
Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, julio 4 de 1885.
BENITO SERRANO.

Cartera de Fomento.

Dirección Gral. de Obras Públicas.

Gastos erogados en la semana, del 18 al 24 de junio corriente.

Cartera Nacional.		
<i>Trayecto de Cartago á San José. Ayudante J. M. Quirós.</i>		
Galería en Tres Ríos, (para el vapor)	\$ 15.00	
De Cartago al Fierro	17.00	
Fierro á la Unión	35.00	
Unión á Carrizabat	45.50	
Carrizabat á Cuesta de Moras	52.00	167.15
<i>Trayecto de San José á Alajuela. Ayudante, M. Guevara</i>		
Calle de la estación (aceras)	\$ 26.40	
Calle de la estación á Torres	69.15	
Torres á Virilla	95.60	
Virilla á Lagunilla	25.70	
Lagunilla á Río Segundo	44.75	
Río Segundo al Arroyo	43.50	305.10
<i>Trayecto de Alajuela al alto del Monte. Ayudante, J. Jiménez.</i>		
De Alajuela á Garita	\$ 30.75	
Garita á Atenas	15.50	
Atenas á Alto del Monte	24.25	70.50
<i>Trayecto del Monte Aguacate á San Mateo. Ayudante, B. Araya.</i>		
Del Alto del Monte á Concepción	\$ 23.50	
Concepción á Machuca	29.90	
Machuca á Ramadas	21.50	74.90
<i>Trayecto de San Mateo á Espartero. Ayudante, M. González.</i>		
De San Mateo á Surubres	\$ 14.25	
Surubres á Jesús María	25.00	
Jesús María á Páires	13.20	
Páires á Espartero	11.10	63.55
		\$ 680.30

San José, junio 25 de 1885.

L. S. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 333.

Palacio Nacional.

San José, julio 6 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Don Julián Marchena, Tenedor de Libros de la Aduana marítima de Puntarenas, con la dotación mensual de setenta pesos. (\$ 70.)—Comuníquese.

Bubricado por S. E. el General Presidente.
FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 221.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.
2 de julio de 1885.

Tengo informes de que las Religiosas de Sión han abierto una escuela privada de niñas en esta ciudad; y aunque según el artículo 53 de la Constitución, "todo costarricense ó extranjero es libre para dar ó recibir la instrucción que á bien tenga, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos"; entiendo que ello ha de ser previo aviso á la autoridad competente, para que dichos establecimientos queden bajo la inspección y vigilancia correspondiente.

Las Religiosas no han cumplido con ese requisito, y por otra parte tengo duda de si atendiendo á lo que dispone el artículo 1º del decreto de 22 de julio del año próxi-

mo pasado, puesto que las Religiosas viven en comunidad según es público y notorio, pudiera legalmente permitírseles el establecimiento de una escuela privada.

Por lo expuesto, ruego á U. S. H. se digne ilustrarme sobre el particular, para así proceder con acierto en lo que fuere de mi obligación, tratándose de las indicadas Señoras, en el carácter que invisten de comunidad religiosa, ó bien, consideradas como maestras de instrucción primaria en el establecimiento privado que han establecido.

De U. S. H. con distinguida consideración, muy atento

seguro servidor,
FRANCO SABORIO.

Nº 137.

San José, julio 6 de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.
Satisfago la atenta de U. nº 221, fecha 2 del corriente.

El artículo 53 de la Constitución consagra la libertad de enseñanza; pero con esa libertad no pugnan las disposiciones reglamentarias que dicen que para la fundación de una escuela privada, haya de dirigirse un memorial á la Municipalidad local, acampanando el diploma del maestro, si lo tuviere, una certificación de buena conducta, el programa de la enseñanza, el reglamento interior de la escuela; y nota en que se designe el edificio que ha de servir al plantel. (Artículo 21 del Reglamento de Instrucción primaria).

En consecuencia, cuidará U. de que tengan cumplimiento las disposiciones expresadas, siempre que se trate de establecer en esa provincia escuelas privadas.

El memorial de reglamento constituye simplemente un aviso á la autoridad, para que pueda ella ejercer la inspección que por la ley le corresponde en el asunto de la enseñanza. (Artículo 1º, decreto de 4 de agosto de 1881).

Como en la República no existen legalmente órdenes monásticas ó comunidades religiosas, (artículo 1º decreto de 22 de julio de 1884), las Madres de Sion deben ser consideradas como simples particulares, salvo que, al abrigo de las leyes civiles, se constituyan en sociedad para el Magisterio.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Inspección provin } Cartago, julio 3 de 1885.
cial de Escuelas. }

Un acuerdo de esa Secretaría, fechado en 27 del mes pasado, señala á los Inspectores provinciales, entre otros, el deber de informar mensualmente sobre las visitas practicadas, indicando lo conveniente en provecho de los planteles de enseñanza. Doy cumplimiento á ese acuerdo, de la manera siguiente.

Durante el mes que ha terminado he recorrido por primera vez todas las escuelas de la provincia, cuidando de su apertura y restablecimiento y dando posesión á los empleados del ramo, con especialidad á los de nuevo nombramiento; me he entendido con los Jefes Políticos y con todos los Jueces de Paz

para que las órdenes de asistencia á las escuelas de ambos sexos, dictada por la Gobernación, sean precisas y sin pérdida de tiempo obedecidas, y he convenido con cada uno de ellos en las medidas de limpieza y en las reformas, por el momento posibles, en los locales de las escuelas; he visitado segunda vez con más detenimiento estos establecimientos, dando á los Preceptores las primeras bases sobre organización, procedimientos escolares y extensión del presente curso en cada uno de los ramos de enseñanza; sobre la adopción de textos y sobre la distribución del tiempo y del trabajo, de acuerdo con el tiempo que abrazará el presente año escolar y con la índole de cada una de las materias de estudio, de carácter tanto más importante cuanto son unas ú otras más aplicables á los usos de la vida y á las necesidades del país.

En rigor, las visitas hechas á las escuelas en el mes recién transcurrido, tienen principalmente el carácter de medidas preparatorias, y sólo se han referido á procedimientos generales; pues las prescripciones é indicaciones apuntadas á los Preceptores, no tienen aplicación particular á ninguna de las materias de enseñanza, á cuyo estudio metódico se dá principio con el mes presente.

A todas las escuelas ha sido la asistencia poco numerosa durante el mes que ha pasado, y debe ésta calcularse en doblado número para los meses que vendrán: necesario ha sido esperar que los padres de familia y sus hijos concluyan algunos compromisos contraídos en la vacación y preparen medios para que niños y niñas se presenten con limpieza y poseedores de los útiles indispensables en la escuela.

Existe una disposición que marca las horas de clase en los días lectivos entre las 10 a. m. y las 3 p. m., para todos los establecimientos de enseñanza. Y esta disposición que no concuerda con las costumbres de los habitantes de nuestros barrios y aldeas, entra para mucho en la irregularidad é inexactitud de la asistencia á las escuelas de las poblaciones menores. Para el hijo de nuestro pueblo, que se levanta con el día y toma temprano un modesto desayuno, es dura abstinencia el tener que aguardar la vuelta á casa, después de las tres. Los hábitos domésticos se alteran, los niños enferman y se hace imposible aplicar el castigo de la permanencia en la escuela algún tiempo después de las tareas diarias. Además, en la estación lluviosa, la hora de salida de las escuelas está expuesta á fuertes aguaceros, cuyo daño agravan para los alumnos, las largas distancias y los mojados caminos.

Estos inconvenientes pueden suavizarse, señalando la hora de las 9 a. m. para la entrada y la de las 2 p. m. para la salida de las escuelas de los barrios, dejando para iguales funciones en las escuelas de capitales de provincias y cantones, las mismas horas hoy establecidas. Suplico á US^a Honorable se sirva considerar sobre la conveniencia de esta modificación, que someto respetuosamente á su ilustrada resolución.

La manera poco uniforme é irregular con que he girado la visita á las escuelas, debido á los inesperados motivos de repetido cuidado que ha exigido el restablecimiento de algunas de ellas, difícil como todo principio; y las consideraciones de que las cifras y datos obtenidos, en lo que ha corrido el curso, no son un justo medio de apreciación, me han decidido á dejar para el venidero informe otros detalles sobre asistencia, reformas y propósitos relativos al insipiente año escolar.

Suplico á US^a se sirva aceptar la

manifestación de respeto, con que soy de US^a Honorable muy atento seguro Servidor,
F. MATA VALLE.

SECRETARIA DE GUERRA.

Continuación de las obras militares, presentadas á este despacho.

Por el Señor Don José María Callejas:

"Código General de los Estados de Colombia." 1 tomo.

Por el Señor Don Bernabé Quirós:

"Ordonnance sur l'exercice et les manœuvres de l'infanterie." 2 tomos.

Por el Señor Don Antonio Ramírez, de Limón:

"Reglamento é instrucción de la infantería de línea y tiradores, para el servicio en los cuerpos de la Guardia Colombiana y la milicia de los Estados." 1 tomo.

"Ordenanzas para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de la Guardia Colombiana." 1 tomo.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Pantarenas.

SALIDA.

Julio 6.—Ante ayer á las 11 y 30 a. m. zarpó el vapor N. A. "City of Panamá," 1,046 toneladas, con destino á Acahualco y escalas, 60 tripulantes, y al mando de su capitán Chas S. Coge. Pasajeros: Don Santiago A. Federici, I. Simola, Manuel Vedoya y tres turcos. Carga: 2 bultos semillas, pesando cuatrocientos noventa y tres libras y 1 caja semillas, pesando 25 libras; 20 bultos mercaderías, pesando dos mil novecientas veintiocho libras; 4 cajas dinero en soles, conteniendo 7,899 pesos, 2 sacos y 6 paquetes de correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

ADMON. JUDICIAL.

Sesión ordinaria celebrada á los doce del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Concurrieron los Señores Magistrados Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Alvarado, y Castro; presidió el primero.

Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II.

Se aprobó también el acta de la visita de cárceles, practicada el sábado último por el Señor Magistrado Loria.

Artículo III.

Estando ya trascrita á quienes corresponde, se ordenó archivar el oficio en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gracia y Justicia comunica haberse conmutado á los reos José María Porras y Soledad Orozco las penas que les fueron impuestas.

Artículo IV.

Á fin de que el Supremo Poder Ejecutivo se sirva resolver lo que estime conveniente, se acordó transcribir al Honorable Señor Ministro de Justicia el artículo V de las visitas practicadas por el Señor Magistrado de 3^a instancia al Juzgado 29 Civil y de Comercio de esta provincia; el VII de la que el mismo

funcionario practicó en el Juzgado de 1^a instancia de la provincia de Heredia, y el VII de la que el Señor Magistrado Fiscal hizo al Juzgado de 1^a instancia de Alajuela.

Artículo V.

Se dispuso dar informe favorable en la solicitud de la Señora Cruz Monge, para que se conmute á su esposo el reo Jacinto Sandi Lopez la pena de presidio á que se le sentenció, por el delito de lesiones, por cuanto de los documentos anexos á esa solicitud aparecen comprobadas la circunstancias que la ley exige para la concesión de la gracia.

Se levantó la sesión.

Es copia.

San José, 6 de julio de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Secretario.

EDICTOS.

A las doce del día veinticuatro de julio entrante, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las fincas siguientes: una casa de cañón, de 24 varas de frente por 9 de fondo, dividida en cuatro piezas, con un zaguán, seis piezas de media agua y tres corredores interiores que enclaustran un patio cuadrado; montada en horcones, cubierta de teja, madera de cuadro y paredes de bahareque; construida en un solar de 24 varas de frente por 54 de fondo. Lindando: Norte, casa y solar de Doña Guadalupe María; Sur, casa y solar de las Señoras Doña Mercedes Oquendo y Gregoria Villegas; Este, casa y solar de Rosalía Céspedes; y Oeste, calle real en medio, casa y solar de Doña Deidamia Cano. Esta finca está situada á 50 varas hacia el Sur, de la plaza principal de esta ciudad, cantón y distrito 1^o de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 125, finca n^o 2,836, Occidental, inscripción n^o 1, y valorada en \$ 1,206. Otra casa, media agua, de 37 varas de frente por 7 de fondo, dividida en cuatro piezas, con una media agua interior, de 25 varas de largo por 7 de ancho, dividida en tres piezas, armada en horcones, cubierta de teja, paredes de bahareque, dos piezas de madera de cuadro y las demás de madera redonda; ubicada en un solar de 37 varas de frente por 32 de fondo, de superficie plana. Lindando: Norte, casa de Don José García; Sur, casa de los herederos de Don Juan Estrada; Este, calle real en medio, casa de la citada Cano; y Oeste, casa y solar de Don Manuel Paniagua. Esta finca está situada 50 varas hacia el Sur de la plaza principal de esta ciudad, cantón y distrito 1^o de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 127, finca n^o 2,837, Occidental, inscripción n^o 1; valorada en \$ 500.00. La casa conocida con el nombre de la Grillo, de 8 varas de largo por 9 de ancho, montada en horcones, madera redonda, cubierta de teja, paredes de bahareque, construida en un solar de 24 varas de frente por 35 de fondo. Lindando: Norte, solar de Mercedes Bellido; Sur, casa y solar de Miguel Montiel; Este, calle pública en medio, casa y solar de José Ruiz; y Oeste, solar y casa de Dorotea Mayorga. Esta finca está situada á 350 varas hacia el Sur de la plaza principal de esta ciudad, cantón y distrito 1^o de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 131, finca n^o 2,839, Occidental, inscripción n^o 1. Valorada en \$ 102.00. Estas fincas pertenecen á Doña Deidamia Cano, de único apellido, por herencia que le cupo en la mortuoria del Presbítero Don Juan Casas y Ocampo, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Anglo-Costarricense, con rebajo del veinticinco por ciento del valor antes expresado, por haberlo solicitado así el apoderado del ejecutante, en razón de no haber habido postores el día señalado en el remate anterior. El que quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura en la instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, julio 1^o de 1885.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flores, Srío.

3 v. 1.

A las doce del día nueve del entrante mes de julio, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un mantedo 6 tiendas ambulante con sus correspondientes útiles para poner una trucha, en diez y siete pesos: tres libras cebada, en treinta centavos: cuatro libras linaza, en un peso veinte centavos: una libra eneldo, en treinta centavos: una idem de pimienta, en treinta y cinco centavos: una idem de cominos, en treinta centavos: media libra alucema, en veinte centa-

vos: media libra jamaica, en quince centavos: una libra flor de mazanilla, en cuarenta centavos: dos libras y media de culantro, en cuarenta centavos: dos idem de anís, en un peso: dos idem de cadrón, en cincuenta centavos: tres libras pescado, en un peso cinco centavos. Estos bienes pertenecen á Juan Macías; y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho Macías debe á Don Francisco Damián. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2^a constitucional de Cartago.—Junio 30 de 1885.

LUIS GÓMEZ.

José Pacheco.—Francisco Pacheco. 3 v. 3.

A las doce del día veintitrés del presente mes, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal, en el mejor postor la finca siguiente: tres lotes en terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constantes: el primero de dos manzanas; linda: Norte, terreno de Isidro Campos; Sur, idem de Bernardino Ramírez; Este, idem de Patrocinio Salazar, calle en medio; y Oeste, idem de Luz Pérez.—Vale \$ 40.—El segundo de dos manzanas, 520 varas cuadradas; linda: Norte, terreno de Sebastián Méndez; Sur, idem de Bartolo Solano, calle en medio; Este, idem de Domingo Rodríguez; y Oeste, idem de Natividad Granados.—Vale \$ 55.—El tercero de 4 manzanas, 7,691 varas cuadradas, linda: Norte y Este, terrenos de Manuel Calvo y Juan Méndez; Sur idem de José Rivera, y Pedro Barrantes, Sebastián Méndez y Rosa Calvo, y Oeste idem de Rafael Brenes.—Vale \$ 115 y pertenece á Francisco Calvo Rivera; se vende por ejecución que el apoderado municipal le sigue por deuda á la municipalidad de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 3 de julio de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Brenes A.—Juan Kurtze. 3 v. 1.

A las doce del día veintitrés del presente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor, las fincas siguientes: dos lotes de terreno situados en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constante el primero, de 5 manzanas 9,000 varas cuadradas, lindante: Norte, camino de Pasquí, en medio, con terreno de Sotero Morales; Sur, con terreno de Pedro Matamoros; Este, quebrada de Pasquí en medio, con terreno de la legua, no ocupado; y Oeste con terreno de Luz Pérez.—Vale ciento veinte pesos.—El segundo que consta de 1 manzana, 400 varas cuadradas, linda: Norte, con terreno de los herederos de Vicente Méndez; Sur, idem de Jesús Antonio Calvo; Este, idem de Ramón Mata y Julian Solano; y Oeste, idem de Manuel Pérez.—Vale cuarenta pesos.—Pertenece á José Valerín; y se vende á virtud de ejecución que el apoderado municipal le sigue por cantidad de pesos que adeuda á los fondos municipales.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 3 de julio de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Brenes A.—Juan Kurtze. 3 v. 1.

A las doce del día veintitrés del presente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor la finca siguiente: terreno situado en el pueblo de Cot, distrito 4^o de este cantón, constante de 6 manzanas 40 varas cuadradas, que linda: Norte, terreno de Petronila Méndez; Sur, idem de Eulenio y Manuel Calvo; Este, camino de por medio, terreno Francisco Brenes y Cayetano Rivera; y Oeste, idem de Joaquín Mora.—Vale cien pesos, y pertenece á Manuel Calvo Pérez.—Se vende á virtud de ejecución que el apoderado municipal le sigue por cantidad de pesos que adeuda á los fondos municipales.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago 3 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Brenes A.—Juan Kurtze. 3 v. 1.

A las doce del día veintitrés del presente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: dos lotes de terreno situados en el pueblo de Cot, distrito 4^o de este cantón, constante el primero de 3 manzanas, 8,200 varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de José M^a Calvo; Sur, idem de Francisco Calvo; Este, idem de Jesús Mora, calle en medio; y Oeste, idem de Luz Pérez.—Vale noventa pesos.—El segundo que consta de una manzana, 5,800 varas cuadradas, linda:

Sorte, terreno de Feliciano Méndez y Tomás Solano: Sur, ídem de Manuel Méndez; Este, ídem de José M. Mora y Rosa Calvo; Oeste, ídem de Victoriano Brenes.—Valore treinta y cuatro pesos.—Pertenece é Isidro Campos; y se vende en virtud de ejecución que el apoderado municipal le sigue por cantidad de pesos que a leuda á las fondos municipales.—El que quiera hacer postura, curra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 3 de julio de 1885.

ISMAEL ALVARADO.
Juan Brenes A.—Juan Kurtze.
3. v. 1.

Por el presente cito y emplazo a todos los interesados como herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria del Señor Juan Segura y Gamboa, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Desamparados, para que en término de nueve días, se presenten á hacer uso de sus derechos y acciones en la misma.

Juzgado árbitro testamentario.—San José, á la una de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

RAMÓN SEGURA.

José Astúa.—Vicente J. Alvarado.
3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO, EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La del "Mercado."—Calle del Teatro.
- Cartago.—La del Doctor Don Tomás M. Calnek.
- Heredia.—La del Doctor Don Polipo Trejes.
- Alajuela.—La de la "Camelia."
- Puntarenas.—La del "Pueblo."
- San Ramón.—La de los Doctores Castro y Orlich.
- Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."
- Liberia.—La del "Porvenir."—Calle Nacional.
- Waranjo.—La de Don José M. Sánchez.
- Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La del "Pueblo."

SECCION EDITORIAL.

A las doce del día de ayer, el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, Coronel Don Santiago de la Guardia, dió lectura al Informe anual de los hechos administrativos relacionados con la Cartera de su cargo, ante el Excelentísimo Congreso Constitucional.

Ese documento, interesante por muchos motivos, verá la luz en breve. En él se describen los recientes acontecimientos centro-americanos, con habilidad y con noble ardimiento.

SECCION DE AVISOS.

A la Policía.

El día 24 de junio próximo pasado tomé alquilado de mi caballeriza de esta ciudad José Antonio Fernández, de Alajuela, un caballo melado con fierro de figura de plancha en la paleta de montar, con silla y freno, y no me la ha devuelto, ni sé su paradero.—Suplico á las autoridades de policía me presen su auxilio para defender mis derechos.

Cartago, 3 de julio de 1885.

JACINTO CARBONEL.

8 v. 2.

AVISO.

La Junta Liquidadora, creada por decreto número 13 de 16 de los corrientes, se ha instalado, en esta fecha, en el bufete del Licenciado Don Manuel F. Quirós, situado en los bajos de la casa que habita Don Luis D. Sáenz, frente al Registro de la Propiedad, y despacha de las 8 de la mañana á las 6 de la tarde, los días hábiles.

Se replica á los interesados acompañen á su reclamación los comprobantes que la ley previene.

San José, 20 de mayo de 1885.
20 v. 8.

Poco tiempo en Costa-Rica.

Aprovechen la oportunidad.

Precisándose marchar á Europa en el más breve tiempo que me sea posible, aviso á todas las personas de la República que deban dedicar á sus deudos algún recuerdo en mármol, como lápidas, lozas para sepulcro, panteones, etc., etc., á precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no recibirlos rotos (como sucede con frecuencia). Acudan, pues mi objeto solo es realizar todas las existencias de lápidas y mármoles que poseo.

El Artista,
A. B. ROCA.

Uruca.—8.

"EL TRABAJO."

Este periódico sale dos veces por semana.
Suscripción: \$ 0-60 cs. por serie de doce números.

Oficina: en la tipografía de "El Trabajo," calle de la Catedral, y en la "Agencia de Comisiones de San José," frente al correo.

Diario de Costa-Rica.

(Noticias diarias recibidas por cable.)

Los abonos que hasta la fecha no hayan sido pagados, se considerarán vencidos el 30 del corriente, y se cobrarán en este mes.

Las personas que deseen suscribirse del 1º de julio próximo en adelante, ya sean de esta capital ó de las demás poblaciones de la República, deben dirigirse por escrito á esta oficina, expresando el tiempo de suscripción y señas de su domicilio, antes del 25 del corriente.

JUNIO DE 1885.

10 v. 10. J. B. Calvo.

Imprenta del "Album."

COMERCIO 5, SAN JOSÉ.

Impresiones de todas clases, memorandums, recibos, cheques, targetas, membretes, invitaciones, folletos, novenas, programas, avisos, prospectos, esquemas, fórmulas para documentos etc. etc. etc.

VICENTE LINES.

PROFESIONAL.

A instancias de varias personas, he importado por tercera vez el Protóxido de Nitrógeno, Nitrous oxide ó Laughing Gas, para la extracción sin dolor de dientes; lo que aviso á las personas que quieran obtener los servicios de un dentista competente.

J. J. Madriz.

Oficina Dental.—Calle de la Merced, N.º 7.

San José, junio 15 de 1885.

10 v. 8.

ITINERARIO

De los correos en el mes de julio de 1885.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORA.	DIAS.	HORAS.
Liberia, Bugaces, Santa Cruz y Nicoya.	Lunes y jueves	2 p. m.	Lunes y jueves	10 a. m.
Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ramón, Palmares, Desmonte.	Lunes á viernes	1 p. m.	Lunes á viernes	10 " "
Cartago, Alajuela, Heredia.	Sábados	2 p. m.	Días festivos	10 " "
Grecia, San Joaquín, Echeverría, La Unión, y Sauto.	Lunes á viernes	6 1/2 a. m.	Sábados	6 " "
Domingo.	Días festivos	11 a. m.	Lunes á viernes	10 a. m. y 6 p. m.
Limón y Carrillo.	Sábados	5 1/2 a. m.	Días festivos	10 a. m. y 4 p. m.
Alajuelita, S. Sebastián, Aserrí, Desamparados, Mojó y Carrizabat.	Lunes y sábados	2 p. m.	Sábados	8 a. m. y 7 p. m.
San Vicente, Guadalupe, S. Juan y San Isidro.	Días festivos	1 p. m.	Lunes á sábado	8 " "
La Uruca y S. Ant.º de Belén.	Lunes y jueves	9 a. m.	Días festivos	10 " "
Desamparados.	Lunes y jueves	2 p. m.	Jueves y viernes	8 " "
Tarrazá.	Viernes	9 a. m.	Lunes y jueves	8 " "
Puriscal, Escasa, Santa Ana, Pacaca y la Sabana.	Lunes á sábado	8 a. m.	Viernes	10 " "
Térraba y Boruca.	Jueves	2 p. m.	Lunes á sábado	8 " "
Golfo Dulce.	Miércoles	7 a. m.	Jueves	8 " "
Al río San Juan, vía Sarapiquí y San Carlos.	Día 12		Martes	10 " "
Paraiso.	" 11		Día 10	
Oriz.	" 6	2 p. m.	Del 7 al 9	
Juan Vinas.	Diario	6 1/2 p. m.	Diario	10 " "
San Isidro y Santa Bárbara.	Viernes	" " "		
de Heredia.	Martes	" " "		
Barba de Heredia.	Martes y viernes	" " "	Miérc. y sábado	10 " "
id. id.	Lunes á viernes	" " "	Lunes á viernes	6 " "
id. id.	Sábado	2 p. m.	Sábado	6 " "

EXTERIOR.	DIAS.	HORA.	DIAS.	HORAS.
Europa, E. E. U. U. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.	10, 16 y 26.	2 p. m.	2, 3, y 13.	
Vía Limón y Colón.	14.	2 p. m.	10.	
California, México, Guatemala, y Salvador.	31.			
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.	10 y 31.	2 p. m.	11 y 28.	
Nicaragua, vía Liberia.	Jueves		Jueves	10 " "

NOTA:—Cuando el día señalado para la salida de la correspondencia exterior, sea festivo, el despacho se cerrará á la 1 p. m.

Administración General de Correos.
San José, julio 2 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Movimiento rentístico del telégrafo á Centro-América, en el mes de mayo de 1885.

OFICINAS.	NICARAGUA.		HONDURAS.		SALVADOR.		GUATEMALA.	
	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.	Particulares.	Oficiales.
San José.	74 \$ 17-05	65	12 \$ 2-65	5 \$ 2-20	16 \$ 3-40	16 \$ 3-40	16 \$ 3-40	20
Alajuela.	3 " "	60	1 " "	20	1 " "	1 " "	1 " "	1
Cartago.	2 " "	1-15	1 " "	25	1 " "	1 " "	1 " "	1
Heredia.	52 " "	12-70	4 " "	1-00	1 " "	1 " "	1 " "	1
Liberia.	41 " "	10-55	1 " "	30	1 " "	1 " "	1 " "	1
Puntarenas.	1 " "	80	1 " "		1 " "	1 " "	1 " "	1
San Mateo.	1 " "	90	1 " "		1 " "	1 " "	1 " "	1
Esparta.	12 " "	2-65	1 " "		1 " "	1 " "	1 " "	1
Bugaces.	5 " "	1-51	1 " "		1 " "	1 " "	1 " "	1
Bobadero.	1 " "	25	1 " "		1 " "	1 " "	1 " "	1
La Palma.	188 \$ 48-45		17 \$ 4-40		14 \$ 3-00		17 \$ 3-60	
Totales			17 \$ 4-40		14 \$ 3-00		17 \$ 3-60	

Producto de partes particulares transmitidos \$ 58-45
Menos giro contra de Nicaragua " 1-45
Quedan \$ 58-00

Dirección General del Telégrafo.—San José, 26 de junio de 1885.

El Director General,

F. ROB. CASTRO.